

GUIA PEDAGÓGICA N° 3

ESCUELA AGROTÉCNICA EJÉRCITO ARGENTINO

DOCENTE: COSTA MARIA- GODOY ANDREA-SORIA GRACIELA

CURSO: 3° AÑO 1°, 2° Y 3° DIVISIÓN CICLO BÁSICO

TURNO: MAÑANA

AREA CURRICULAR: FORMACIÓN ETICA Y CIUDADANA

TITULO DE LA PROPUESTA: DERECHOS HUMANOS

CONTENIDO SELECCIONADO

Tipos de derechos. Declaración Universal de Derechos Humanos.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Los alumnos deberán realizar el trabajo individualmente.

1- Leer y analizar los tipos de derechos

Los derechos civiles, políticos, económicos y sociales

Los derechos contenidos en los treinta artículos de la declaración de 1948 pueden ser clasificados en *civiles, políticos, económicos y sociales*.

Los *derechos civiles* son los que se refieren a la persona y a la personalidad del individuo, por ejemplo: libertad personal, de pensamiento, de palabra y publicación, de religión, de reunión, de transitar, salir y volver al propio país; el derecho a no ser arrestado y encarcelado arbitrariamente y el derecho a que no haya invasión arbitraria de la propiedad personal por parte del gobierno u otros ciudadanos. Con estos derechos se garantiza al individuo libertad de acción siempre que su comportamiento no viole los derechos de los otros. Los derechos civiles son *derechos contra el estado*, es decir, reclamos de

libertades individuales que el estado no debe avasallar.

Los *derechos políticos* reconocen el derecho de los ciudadanos a tener voz, directa o indirectamente –a través de la elección de representantes–, en el gobierno del país y están relacionados con la formación del estado democrático representativo. Estos derechos garantizan al individuo su libertad para participar en la dirección política del estado.

La inclusión de los *derechos económicos y sociales* estuvo relacionada con los problemas que planteaba el desarrollo de las sociedades industriales. Estos son: el derecho a trabajar, el derecho a igual salario por igual trabajo, el derecho a la seguridad social contra las consecuencias de la enfermedad, la desocupación involuntaria, la vejez y la muerte de quien sostiene la familia, y el derecho a un ingreso compatible con una vida de dignidad humana, el derecho al descanso y al ocio (que incluye el derecho a vacaciones pagas) y el derecho a la educación. Estos derechos son reclamos de beneficios que deben ser garantizados por el estado, mediante la legislación y la provisión efectiva de servicios e ingresos complementarios.

Todos estos derechos son enunciados como propios de las personas individuales, es decir, como derechos de los que todos los individuos tienen que disfrutar por igual, sin ninguna distinción basada en la raza, la religión, la afiliación política, la edad o el sexo.

- 2- Lee el texto completo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al lado de cada artículo, señala si se trata de un derecho civil, político, social o económico.

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra

toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.- 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.- 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.- 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Ese derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.- 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.- 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.- 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

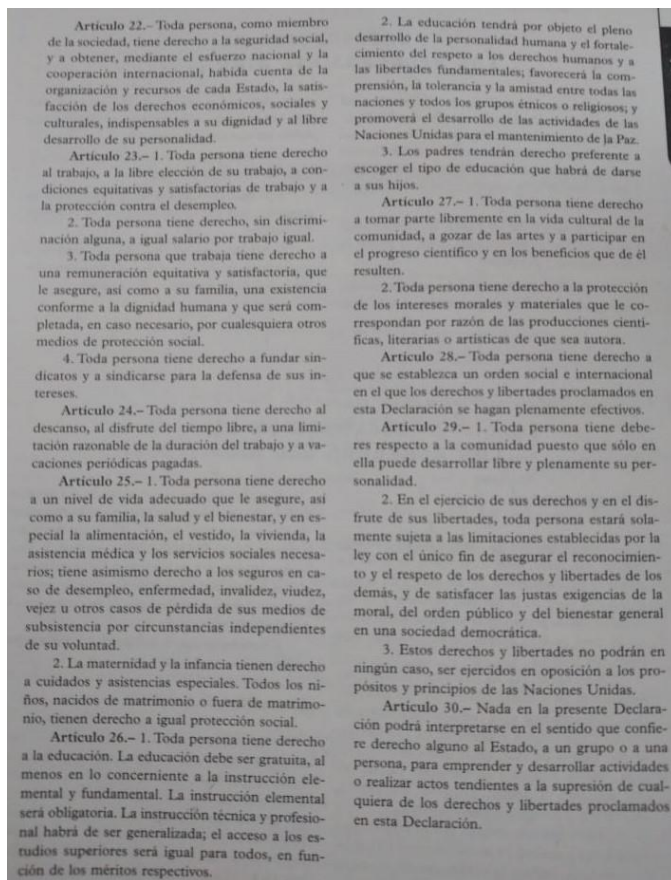
Artículo 20.- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.



3- Elabore un folleto con todos los derechos estudiados

EVALUACIÓN: socialización de la tarea cuando se retomen las actividades

Director: Carlos Mercado